

OTROS DATOS

Código para validación: **KCHTY-V6AA0-MKTKS**
Página 1 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Asesor/a Jurídico/a de Salud Pública y Consumo de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 15/06/2018 10:56
- 2.- Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Gobierno de Información, Participación y Transparencia de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de Concejal de Gobierno de Educación y Deportes y Salud Pública.Firmado 15/06/2018 12:24
- 3.- Asesor/a Jurídico/a de Salud Pública y Consumo de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 15/06/2018 13:16

ESTADO

FIRMADO
15/06/2018 13:16



OVIEDO.es
SALUD PÚBLICA Y CONSUMO

Asunto: Ordenanzas de Tributos y Precios Públicos. Año 2019. Propuestas 2019
Ordenanza modificada.

Departamento: Sección de Salud Pública y Consumo

Destino: Oficina Presupuestaria

Fecha: 15/06/2018

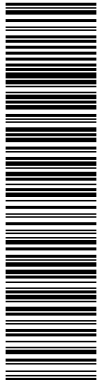
Primero.- El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 atribuye a los municipios como competencia propia la materia de salubridad pública.

Segundo.- Según la Resolución de Alcaldía de fecha 2017/9071 de 15 de junio, se delegan en Doña Mercedes González Menéndez Concejala de Gobierno de Educación y Deportes y Salud Pública las competencias de la Alcaldía, entre otras materias en materia de salud pública.

Tercero.- Es intención de la Concejalía de Educación, Deportes y Salud Pública el modificar la redacción de la Ordenanza 113 Precio Público por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Sanidad en los siguientes términos:

- A) modificar la redacción del título de la Ordenanza 312 y artículos concordantes, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 atribuye a los municipios como competencia propia la materia de salubridad pública y en las Resoluciones de Alcaldía de delegación de competencias en concejales de gobierno, pasando a ser la nueva denominación **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA**.

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6709440 KCHTY-V6AA0-MKTKS 6581385957420FA961D3490DA0F1BA13E9D3E2C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- B) introducir un nuevo punto en el artículo 3.1, cuantía referente a la actividad de aquaterapia, que tendrá un importe de 30 euros trimestrales.

Visto lo anteriormente expuesto se propone que la nueva redacción de la Ordenanza Fiscal número 312 pase a ser la siguiente:

“ ORDENANZA NÚMERO 312 PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.

ARTICULO. 1 - CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con los arts. 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades dependientes de la Concejalía competente en materia de Salud Pública, cuyas normas reguladoras se encuentran en la presente Ordenanza.

ARTICULO. 2 - OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO. 3 - CUANTÍA

1.- Los importes de los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios o realización de actividades reguladas en la presente Ordenanza son los siguientes:

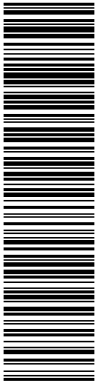
- Las actividades o talleres ofertados por la Escuela Municipal de Salud con una duración igual o inferior a 20 horas, tendrán una cuota de inscripción de 15 euros.
- Las actividades o talleres ofertados por la Escuela Municipal de Salud con una duración superior a 20 horas e inferior o igual a 25 horas, tendrán una cuota de inscripción de 19 euros.
- Las actividades o talleres ofertados por la Escuela Municipal de Salud con una duración superior a 25 horas tendrán una cuota de inscripción de 23 euros.
- La actividad de Aquaterapia tendrá un importe trimestral de 30 euros.

2.- Tratándose de actividades o servicios nuevos no previstos, se asimilarán aquellos de igual naturaleza cuyos precios figuren en la ordenanza. En este caso, si el precio cubriera el coste del servicio o, si aun no cubriéndolo, existiera consignación presupuestaria adecuada y suficiente para amparar el posible déficit en el presupuesto municipal, competirá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento la asimilación.

ARTICULO. 4 - OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se realice la inscripción para la obtención del servicio o la realización de la actividad objeto de esta Ordenanza o se apruebe o autorice por el órgano competente.
2. Solo procederá la devolución del importe correspondiente al servicio o actividad, cuando el servicio no se preste por causas imputables a esta Administración.

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6709440 KCHTY-V6AA0-MKTKS 6581385967420FA961D3490DA0E1BA13E9D3E2C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ARTICULO. 5 – EXENCIONES

Estarán exentos de pago aquellas personas que estén inscritos como demandante de empleo no ocupado en los Servicio Públicos de Empleo.

ARTICULO. 6 – BONIFICACIONES

Las personas que tengan reconocida un a discapacidad, gozarán de una bonificación sobre las tarifas establecidas en esta Ordenanza conforme a los siguientes baremos:

- a) Grado de discapacidad entre 33 y 65% bonificación del 25%*
- b) Grado de discapacidad del 66% o más bonificación del 50%*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

REPAROS Y OBSERVACIONES: